

**LA INSCRIPCIÓN DE *P. PORCIUS SISENNINUS*.
NUEVO TESTIMONIO EVERGÉTICO EN EL TERRITORIO ONUBENSE¹
THE INSCRIPTION OF *P. PORCIUS SISENNINUS*. NEW EUERGETIC EVIDENCE FROM HUELVA**

JAVIER BERMEJO MELÉNDEZ
NURIA DE LA O VIDAL TERUEL
Universidad de Huelva

Recepción: 25-06-09; Aceptación: 24-09-2009

INTRODUCCIÓN

Todo nuevo hallazgo arqueológico en cualquiera de sus manifestaciones constituye un hecho positivo, más si cabe, en el caso que nos ocupa, si además éste supone alguna novedad de cara a la investigación por las implicaciones que de ello se deriven. En este sentido, y como tendremos ocasión de tratar a lo largo de estas líneas, el hallazgo de este epígrafe fragmentado, aunque desencadena numerosas interrogantes, no todas posibles de descifrar en el estado actual de la investigación, sí permite, por un lado seguir afianzando el conocimiento de la antigüedad romana en el área onubense, y por otro, y como novedad, sumar una nueva *gens*, desconocida hasta el momento en nuestro territorio.

De modo genérico, puede afirmarse que los testimonios epigráficos procedentes de la actual provincia de Huelva no son escasos, sumando casi una centena los conocidos hasta el momento. Entre éstos, los de carácter votivo y honorífico son especialmente relevantes para el ámbito serrano, concentrándose en torno a los núcleos *Arucci/Turobriga*, y para la Tierra Llana, donde destacan el ara de Trigueros (Beltrán, 1986; Beltrán y Stylow, 2007), y el de Niebla (González, 1989, *CILA*, I; Campos, Gómez y Pérez, 2006), así como los de *Os-*

tur e *Ituci* – González, 1989, *CILA*, I –, siendo más exiguo el repertorio para el Andévalo (Fig. 1).

Este descubrimiento epigráfico nos ha permitido retomar un tema interesante – el evergetismo ligado a la municipalización de los núcleos urbanos– que en el territorio onubense manifiesta una gran importancia, y especialmente, en determinadas zonas. Así ocurre en el caso del núcleo *Arucci/Turobriga*, donde la documentación epigráfica es ciertamente significativa, y el evergetismo municipal, civil o religioso, tiene una especial significación (Campos, 2006), al igual que para otras zonas, en las que se cuenta también con interesantes testimonios aportados durante la década de los años setenta del pasado siglo (Luzón, 1975), recopilados y ampliados con posterioridad en el Volumen I del *Corpus* de Inscripciones Latinas de Andalucía, dedicado a Huelva (González, 1989, *CILA* I) y considerados más recientemente en una monografía sobre la romanización del territorio onubense (Vidal, 2007), obra esta última que hay que valorar en el contexto de reactivación de la investigación arqueológica del horizonte romano promovida principalmente por la Universidad de Huelva desde su creación a comienzos de la década de los noventa de la pasada centuria.

En el término municipal de Huelva, y concretamente en las instalaciones de una explotación rural (Los Pajaritos) cercana a la capital, tuvimos conocimiento recientemente de la existencia de un epígrafe en un pedestal cilíndrico, que ya ha sido trasladado a los jardines del Museo Provincial (Fig. 2), sin que por el momento dispongamos de mayor información sobre el lugar, fecha y circunstancias precisas de su hallazgo, ni del tiempo que llevaba depositado en ese lugar.

En cuanto al soporte, la pieza presenta un buen estado de conservación, casi sin concreciones, siendo sus medidas 1,30 m –de altura máxima conservada– y 58/60 cm de diámetro, está elaborada en mármol, y de momento, a la espera de analíticas, no podemos establecer su procedencia con exactitud, si bien, el material empleado se encuadra en la tónica general de la cam-

1. El presente trabajo se enmarca dentro de las actividades de los proyectos de Investigación «Análisis de la implantación y evolución del fenómeno urbano en el Suroeste peninsular: Arqueología Urbana en la Ciudad de Huelva. IIª Fase» (Ministerio de Ciencia e Innovación. Ref HAR2008-04666-HIST) perteneciente al Plan Nacional de I+D y «Ciudades romanas del territorio onubense» (Ref P07-HUM-02691), correspondiente a la convocatoria de Proyectos de Excelencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, ambos bajo dirección del Prof. Dr. Juan M. Campos Carrasco, Catedrático de Arqueología de la Universidad de Huelva, a quien agradecemos la posibilidad de dar a conocer los datos aquí contenidos.



Figura 1: Plano de situación del territorio onubense con indicación de los testimonios epigráficos votivos y honoríficos documentados hasta el momento, incluyendo el lugar del hallazgo del epígrafe, entre los términos de Huelva y Gibraleón.



Figura 2: Epígrafe de *P. Porcius Sisenninus* depositado en el Museo Provincial de Huelva.

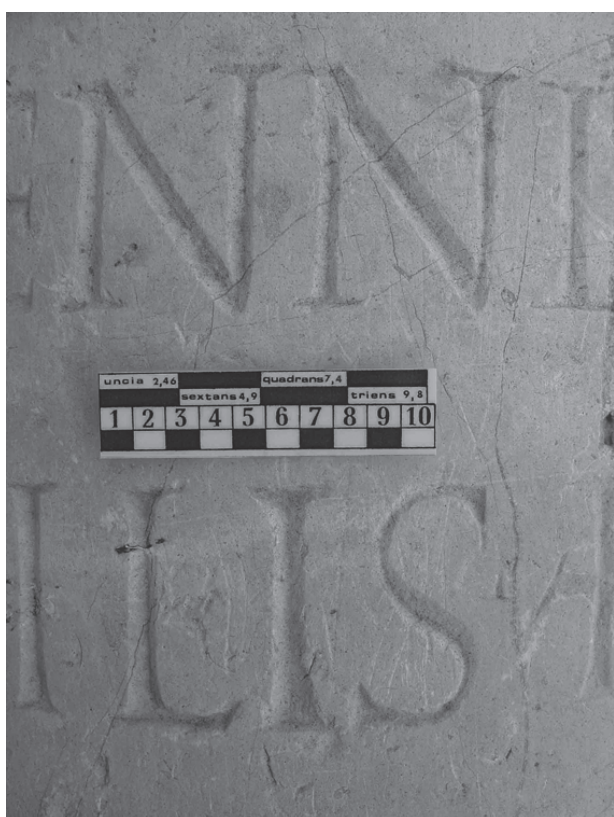


Figura 3: Letra Capital Cuadrada. Detalle.

piña onubense que sigue los modelos típicos romanos, empleando como soportes el mármol y algunas calizas locales (Beltrán, 1994: 510). Esta pieza supone el primer testimonio, junto con el ara cilíndrica de Trigueros aunque con un desarrollo distinto, de este tipo de soportes en el suroeste hispano. La inscripción presenta un tipo de letra capital cuadrada bastante regular, las letras tienen un tamaño de 7×5 cm, a excepción de la última línea donde el tamaño es algo mayor, $7,5 \times 5$ cm. El espacio interlineal es de unos 4,4 cm, salvo en la última línea donde aumenta hasta los 5,5 cm (Fig. 3).

El campo epigráfico se presenta liso sin ningún tipo de cartela ni rebajes en el soporte (Fig. 4). Los signos



Figura 4: Campo Epigráfico de la Inscripción.



Figura 5: Interpunción triangular. Detalle.

de interpunción tienen forma triangular y son bastante regulares (Fig. 5).

En relación con el texto, y aunque incompleto, la información que nos aporta es importante por la escasez y novedad que aportan algunos de sus detalles en el contexto del territorio onubense. Se reproduce su contenido seguidamente:

[---]
sacrum

P(ublius) · Porcius · Quir(ina tribu)
Sisenninus
Aedilis · Ilvir
d(e) · s(ua) · p(ecunia) · d(onot) · d(edit)

«Consagrado a ..
 Publio Porcio Sisennino, de la tribu Quirina,
 Edil y duovir
 Lo donó y dedicó de su propio dinero

ANÁLISIS Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL HALLAZGO

En función del texto conservado, debe tratarse de una inscripción de carácter religioso o votivo. La parte superior no se conserva, desconociéndose por ello si se trataba de un pedestal o un ara e igualmente a quien fue consagrada, sin descartarse que quizás pudiese haber sido conscientemente eliminada en época tardía al aparecer el nombre de una divinidad pagana. Faltan una o dos líneas en la parte superior de la pieza, donde figuraría el nombre de la divinidad o emperador divinizado. Seguidamente aparece el nombre del dedicante y su *cursus honorum*.

La paleografía parece corresponderse con la habitual de la segunda mitad del s. I d.C. y más concretamente de época flavia, por la utilización de *Ilvir* con barra horizontal (Fig. 6) y la mención a la pertenencia del dedicante a la tribu *Quirina*, propia de la obtención de la *civitas romana per honorem* en los municipios flavios. Así pues, los rasgos de esta pieza remiten a esta adscripción cronológica y entrarían de lleno en la denominada segunda explosión de la cultura epigráfica en *Hispania*, que se observa en época de los flavios, como consecuencia de los cambios fundamentales operados en la estructura de la sociedad hispanorromana (Alföldy, 1998, 329).

Uno de los aspectos que llama la atención a primera vista en esta inscripción se contiene en los *tria nomina* del dedicante, al ser la primera vez que se documenta en esta zona de la *Baetica* este *cognomen*, aunque si nos atenemos a la terminación en *-inus* y a la raíz del *cognomen* *sisenn-* podría plantearse la posibilidad de poder derivar este *cognomen* del de *Sisenna*, mucho más habitual en la epigrafía y cuya raíz es la misma. El sufijo *-inus* conforma un *cognomen* que deriva de un gentilicio paterno, al igual que sucede en casos como los de *Aelius Allinus*, *Agrippa Agrippina*, *Clodius Clodinus*, *Calpurnius Calpurninus* (Kajanto, 1982, 36, 113, 156; Cagnat, 1904, 54). Es decir, estaríamos hablando de un gentilicio *-Sisenninus-* del *cognomen* de *Sisenna*, que sí aparece mencionado en varios documentos epigráficos en el resto de la *Provincia Baetica*; así en el *Conventus Hispalensis* se constata en el actual término de Tomares (AE, 1983/583), en el *Corduben-*

sis igualmente se documenta en Aguilar de la Frontera (CIL, II 1523) y en el *Gaditanus* en el término de la actual Cañete la Real –Málaga– (CIL, II 5450).

No obstante, para algunos autores la raíz *Sisenn-* conforma, junto con otros antropónimos fechados en el cambio de Era, un grupo que puede ser identificado con la antigua etnia tartesia o turdetana, a partir de la IIª Edad del Hierro. Este *cognomen* en sus diferentes variantes, *Sisanna*, *Sisania*, *Sisennina*, no pertenece a ninguna rama íbera o indoeuropea, se documenta en la zona sur y occidental de la Península Ibérica, y se entremezcla con *cognomina* latinos acentuando en alguna sílaba o vocal sus rasgos indígenas, pasando a denominarse como «antropónimos meridionales» (Torres, 2002, 15; De Hoz, 1989, 552, 553). Podríamos entrever, según estas consideraciones, alguna ascendencia indígena en este personaje, perteneciente probablemente a un *oppidum* o *civitas* que cambia de categoría con la extensión del *ius latii* Flavio (recordemos al respecto la adscripción a la tribu *Quirina* del dedicante, a la que quedan incorporados todos los ciudadanos que consiguen el derecho de ciudadanía con estas reformas jurídicas del último tercio del s. I d.C.).

La titularidad de los *tria nomina* constituía, junto con la pertenencia a una tribu, el aspecto distintivo de la ciudadanía romana. Para el caso que nos atañe podemos claramente afirmar que se trata de un ciudadano romano de pleno derecho, que muestra su *cursus honorum*, habiendo ejercido el edilato y el duunvirato, es decir, las máximas magistraturas locales, incidiendo además con sus *tria nomina* y la adscripción a la tribu *Quirina* sus plenos derechos como *civis romanus* y el estatuto de privilegios alcanzado con los cambios jurídicos de época flavia.

En esencia, el *ius latii* consistía en el derecho a obtener la ciudadanía romana mediante el ejercicio de alguna magistratura (*ius Latii minus*) o bien tras alcanzar la condición de decurión (*ius Latii maius*) en un núcleo sobre el que hubiese recaído tal privilegio; en este sentido, el *ius Latii* consiste sólo y exclusivamente en el derecho de obtener la ciudadanía romana *per magistratum, per honorem* (López, 1993, 61-62). El privilegio donado por los flavios a las comunidades afectaba al estatuto de las mismas, en tanto que contemplaba la conversión en *cives romani -Latini* por la extensión del *Latium-* de quienes alcanzaban las magistraturas y por lo tanto la promoción al estatuto municipal de la comunidad que lo recibía, aun cuando no dejan de existir opiniones en contra que entienden que pudo haber existido una concesión individualizada del *ius latii* sin que ello supusiera la ampliación de toda la comunidad donde se integrara el afectado ya que para ello se habría necesitado de una ley municipal (nos referimos a la tesis de H. Braunert analizada en García, 1991, 6 y ss). En cualquier caso, «la concesión del derecho de

ciudadanía ya sea latina o romana a una comunidad autónoma fue regularmente acompañada de un preciso status político-administrativo» (García, 1991, 12).

En última instancia pues, habría que aceptar la existencia de una *civitas latina*, –abstracta si se quiere, pero efectiva, en tanto que acarrea consecuencias sobre el derecho personal y de la que resultaba beneficiada también la comunidad–, y de una *civitas romana* en la que lo característico era que el disfrute de ella estaba reservado sólo a quienes explotaban al máximo su condición de bisagra de acceso a la ciudadanía que suponía el *Latium* (Andreu, 2004, 13).

Así pues y a partir de las consideraciones expuestas hasta ahora, este nuevo epígrafe invita a plantear varias cuestiones ligadas o relacionadas con el *cursus honorum* del dedicante y con los procesos de municipalización desarrollados a partir de mediados del siglo I d.C. en el extremo occidental de la *Baetica*, entre las cuales pueden tratarse las siguientes: Referente al propio *cursus* del dedicante, ¿cómo se reproduce la temporalidad de las magistraturas desempeñadas?; respecto al origen de la pieza ¿de dónde procedería?; y finalmente, ¿qué tipo de manifestación evergética revela este epígrafe?.

En primer lugar, en lo tocante al desarrollo cronológico de los cargos desempeñados, la inscripción de *P. Porcius Sisenninus*, muestra primero el desempeño del edilato –*aedil*– y después el duunvirato –*Ilvir*–, con lo cual nos hallamos ante un *curriculum* epigráfico donde las magistraturas mayores siguen a las de menor importancia (López, 1993, 70; Cagnat, 1904, 89).

En relación con esta cuestión debemos tener en cuenta que el duunvirato era una de las máximas dignidades ciudadanas y magistraturas locales, situándose tan sólo por encima los *duoviri quinquenales* (Cagnat, 1904, 145; Morales, 2003, 61). Si nos detenemos en la relación de cargos que muestra la inscripción aparece en primer lugar el edilato seguido del duunvirato, es decir, el *cursus honorum* está dispuesto en orden directo y ascendente; el personaje alcanzó primero la edilidad y posteriormente fue *duovir*, como máxima magistratura de su *cursus*.

En relación con la segunda cuestión que planteábamos, su procedencia, obviamente es una inscripción propia de un contexto urbano. Ésta ha aparecido en el límite de los términos de Huelva y Gibraleón, (Fig. 1), en la explotación rural mencionada anteriormente. Descartando ya de antemano la posibilidad de que este epígrafe proceda en origen de Gibraleón, ya que este núcleo carece de entidad urbana para época clásica, siendo quizás tal vez, un puesto de vigilancia en el cruce del río Odiel (Luzón, 1975, 311), quedan los diversos enclaves urbanos que se tienen constatados en

la Tierra Llana onubense, *Onuba*², *Ituci*, *Ilipla*, *Ostur* (Campos y Vidal, 2003). Así, de entre las ciudades anteriormente mencionadas, nos decantamos por *Ituci* o *Ilipla*, aún cuando quedan excesivamente retiradas del lugar donde se conservaba el epígrafe, una vez descartada la procedencia onubense. Ahora bien, la distancia no creemos que sea óbice para que dicha inscripción proceda de uno de estos núcleos un tanto retirados del lugar de aparición, ya que con el transcurso del tiempo dicha pieza ha podido ser trasladada, más aún si tenemos en cuenta el hecho de que se halla en el entorno de la antigua vía que partiendo de *Onuba* recorría la Tierra Llana en dirección a *Italica* (*Ab ostio fluminis Anaë Emeritam usque; It Ant. 23*), y por tanto pudo ser reaprovechada y expoliada de alguno de estos *municipii* en momentos tardíos, cuando el modelo de vida municipal y urbano romano entra en declive, y llevada a alguna de las *villae* emplazadas en las inmediaciones de esta vía, de las que por otro lado, tenemos ejemplos notables tanto en el entorno de la propia capital onubense (Vidal, Campos y Gómez, 2007), donde además está en proceso de elaboración la Carta Arqueológica Municipal por parte de la Universidad de Huelva y la Gerencia Municipal de Urbanismo de la ciudad que esperamos pueda aportar más datos en este campo, como en el de *Ilipla* –Niebla– (Campos, Gómez y Pérez, 2006) o *Ituci* –Tejada la Nueva– (Bedia, 1990; Vidal, 2007).

Por el momento y a falta de otros datos arqueológicos y epigráficos que vengan a aportar más ideas a esta reflexión, debemos ser cautelosos a la hora de adscribir a uno u otro enclave urbano este epígrafe, debiendo dejar la puerta abierta a futuros avances en la investigación.

Centrándonos ya en la última idea que apuntábamos, el tipo de manifestación evergética que realiza el dedicante, tenemos que tener en cuenta diversos aspectos a la hora de reflexionar sobre este tema., ya que inicialmente habría que diferenciar ante qué clase de acto evergético nos encontramos ¿Se trataría de una donación realizada *ob honorem* u *ob liberalitatem*? En este aspecto existen opiniones contrapuestas entre diferentes investigadores; así, para autores como F. Jackes (1984, 723) todas las donaciones o actos de evergetismo realizados voluntariamente con ocasión de un honor, hayan tenido o no como fundamento una promesa serían *ob honorem*. Sin embargo, autores como J.F Rodríguez y E. Melchor (2003) consideran que no

2. En este sentido se descarta de antemano esta procedencia onubense dado que las últimas propuestas al respecto consideran más plausible que *Onuba* hubiese obtenido el título de Colonia con anterioridad a momentos flavios, quizás en época augustea (Campos, 2006, 24; e.p.; Pérez, 2006, 64; Vidal, 2007, 184-185).

se pueden aceptar todas las donaciones hechas por magistrados y sacerdotes como *ob honorem*, ya que estas donaciones estarían motivadas ante una promesa realizada por el magistrado entrante. En este sentido se arguye cómo en el análisis de las diferentes manifestaciones evergéticas realizadas en *Hispania* por magistrados y sacerdotes, hallamos una elevada proporción de donaciones donde no se indica que éstas fuesen hechas *ob honorem*, siendo posible que muchas de ellas fuesen llevadas a cabo tras cumplir el desempeño de un cargo o incluso mientras estuvieron en activo los donantes. El hecho de que en unas aparezcan los términos *ob honorem* o *pro honorem* y en otras se omitan, lleva a pensar a estos autores la posibilidad de que fuesen manifestaciones evergéticas *ob liberalitatem*. Es decir, magistrados y sacerdotes desarrollan dos tipos de evergetismo, ambos motivados por el desempeño de cargos públicos, con una diferencia de tipo jurídico, uno *ob honorem*, motivado por una promesa o compromiso electoral y otro *ob liberalitatem*, el cual surge de manera espontánea durante el desempeño del cargo o cuando se ha finalizado, probablemente cuando se tomaba conciencia de las múltiples necesidades de las ciudades (Melchor, 1994, 200-201). En este sentido, se conocen varias inscripciones en la epigrafía hispana que muestran a magistrados realizando actos de evergesía, sin que aparezcan en ellas expresiones del tipo *ob honorem* o *pro honorem*, probablemente por tratarse de evergesías de carácter político, que *a priori* no respondían a la existencia de un compromiso legal previo –CIL II2/7, 521– (Rodríguez y Melchor, 2003, 210-211).

Si acudimos de nuevo a la inscripción objeto de este estudio, puede comprobarse cómo el dedicante omite la inclusión de cualquier tipo de fórmula *ob liberalitatem* u *ob honorem*. Si nos decantásemos por la primera posibilidad, que fuera una manifestación evergética no sujeta a ningún tipo de promesa electoral, y con todas las reservas ante no disponer de más información, podríamos argumentar el hecho de que a la hora de realizar la donación el dedicante ya era duunviro, esto es, en el camino de su *cursus* ha ejercido o está ejerciendo en el momento de la donación la máxima magistratura municipal. Es decir, en la dinámica que mostramos, los notables municipales– como sería el caso de *P. Porcius*– actuaron como evergetas, no tanto en el deseo de que tales actos de munificencia les ayudaran a progresar en el *cursus*, salvo si se trataba de promesas que debían cumplir, sino como reconocimiento *a posteriori* por las distinciones alcanzadas u obtenidas, siendo una de éstas la máxima magistratura, el duunvirato, la única que quizás los notables consideraran imprescindible de resaltar en sus memoriales epigráficos. La mayoría de los magistrados que llegaron a realizar actos de evergetismo lo hicieron después

de desempeñar diversas funciones civiles y religiosas del *cursus honorum* local, constatándose en los monumentos que recordaban su *liberalitas*, u ocasionalmente mientras ejercían aún el cargo más reciente de los honores mencionados (Rodríguez y Melchor, 2003, 223). Si, por el contrario, se estima la posibilidad de que se trate de una inscripción del tipo *ob honorem*, estaremos admitiendo dicha manifestación evergética como producto de una promesa electoral ante la toma de posesión de alguno de los cargos mencionados, aún sin que se especifique ninguna fórmula *ob honorem*, *pro honorem* o similar.

En el territorio onubense se conocen algunos ejemplos que muestran a magistrados realizando actos evergéticos en los que queda especificado el cumplimiento de una promesa electoral con las fórmulas anteriormente citadas. De este modo, podríamos referirnos a la inscripción, hoy perdida, procedente de Niebla en la que *M. Curiatius Longinus* realiza un acto de evergesía consagrado a *Minerva* por su acceso al decurionato, «...*ob honorem decurianatus*» (González, 1989, *CILA* I, 73). Igualmente, disponemos del ejemplo de *M. Cornelius* que aparece relacionado con el duunvirato y la fórmula *ob honorem* (González, 1989, *CILA* I, 80).

De igual forma, también se dispone de ejemplos relacionados con actos evergéticos de familiares de magistrados en los que no aparecen mencionados ninguno de los términos que tratamos, impulsados por cuestiones ajenas quizás a los motivos de promesas electorales o de ratificaciones en los cargos municipales, y más cercanos a la memoria de determinados personajes públicos homenajeados por su familia. Tal es el caso de *Q. Cornelius Senex*, el cual siendo duunviro por cuarta vez, fue objeto de un homenaje en el que se pagó un banquete público, realizado y costeado por su hija (González, 1989, *CILA* I, 84).

CONSIDERACIONES FINALES

Como vemos, a partir del análisis realizado en las páginas precedentes, nos encontramos con un nuevo documento epigráfico que viene a sumarse a los ya existentes en el marco de la provincia onubense en general y para la Tierra Llana en particular.

En este sentido, la nomina de *gentes* documentadas en el territorio onubense, los *Baebii*, *Vibii*, o *Iulii*, para el entorno de la sierra, o los *Sempronii* o *Cornelii* en el entorno de la Tierra Llana, se vería incrementada con los *Porcii*, que debieron ejercer su influencia probablemente en los núcleos urbanos de esta última área del territorio onubense. Paralelamente, a la ya constatada *Galeria tribus*, y *Quirina*, habría que añadir ahora un nuevo testimonio perteneciente a esta última. Los *Porcii* están presentes por todo el territorio hispano, destacando especialmente en la *Provincia Tarraconen-*

se, siendo menos representativos en la *Baetica* (entre otros ejemplos *AE*, 348, *CIL* II 1648, *CIL* II 34, *CIL* II 1648) y muy escasos en la *Lusitania* (Abascal, 1994: 203).

Este dato nos lleva de antemano a plantear que los procesos de cambios jurídicos desarrollados en este extremo de la *Provincia Baetica* se suceden, en parte, con la extensión del *ius Latii* vespasiano. Es decir, se constatan unas élites municipales adscritas a la tribu bajo la que quedan aglutinados todos los *cives romani*, *municipii*, etc. que consiguen su promoción jurídica en época flavia, durante la segunda mitad del s. I d.C.

Esto permite algunas reflexiones sobre el proceso de municipalización para el territorio onubense, si tenemos en cuenta los procesos de cambio que se producen también en el entorno de la sierra y en el contexto de sus núcleos urbanos. En este sentido, el único asentamiento que por el momento está documentado en el ámbito serrano –*Arucci/Turobriga*–, parece que responde a una promoción augustea.

De igual forma, este epígrafe viene a confirmar de una manera indirecta la existencia de unos cambios de promoción municipal y jurídica para momentos flavios en el entorno de la Tierra Llana, conocidos ya desde hace tiempo también para el caso de *Ituci*.

En cualquier caso, y en función de su carácter urbano, queda de manifiesto como durante la segunda mitad del s. I d.C., y en el contexto de los cambios jurídicos producidos por la extensión del *ius latii*, en el marco de la Tierra Llana se producen transformaciones jurídicas que afectan a la organización de las ciudades. Prueba de ello es la existencia de ciudadanos romanos como *Sisenninus*, portadores de sus *tria nomina* y pertenecientes a una tribu, ejerciendo las máximas magistraturas municipales y realizando actos de evergetismo en su comunidad. La indicación del rango del dedicante, *aedil*, *IIvir*, podría mostrar que el evergeta está actuando como representante oficial de su ciudad, aunque tampoco sería descartable que hubiera realizado esta acción en el marco de una iniciativa de evergetismo privado no ligado necesariamente y en el mismo momento de encargar el epígrafe, al desempeño de cargo público alguno (Rodríguez y Melchor, 2003, 222). No debemos olvidar que la cultura epigráfica constituía el medio de comunicación más importante. Inscripciones de obras públicas, votivas, honorarias, y funerarias constituían un medio de autorepresentación anunciando la posición del individuo en la sociedad, sus cargos públicos y sus méritos (Alföldy, 1998, 325). De cualquier modo y en función de otros paralelos cercanos, y con las debidas reservas, nos decantamos por considerar que realmente este epígrafe esconde una iniciativa *pro honorem*, como corresponde a la categoría del dedi-

cante. Asimismo debe considerarse su carácter votivo, de consagración a alguna divinidad o emperador divinizado, cosa por otra parte lógica en el deseo de los provinciales de asumir y mostrar públicamente su adhesión y asunción de la propaganda imperial, emanada de la *Urbs* y encarnada en la figura del *Princeps*; de modo que, como en tantos órdenes de la vida romana, *religio et politica* constituían las dos caras de un proceso común en el todo el mundo romano. Igualmente, ante las circunstancias, y dada la información conservada en la inscripción preferimos dejar abierta la posibilidad sobre el motivo que justificó la erección del epígrafe (básicamente civil – consagración al emperador o divinidad de alguna donación o mejora para la ciudad; o más religiosa – culto imperial o religioso en sentido amplio), pero relacionada, en todo caso, con el desempeño de la máxima magistratura que podría ostentar un *vir romanus en su cursus honorum*.

De cualquier modo, en el marco bético, este tipo de pedestales o aras cilíndricas se conocen bien en contextos urbanos, caso de *Colonia Patricia*, a través del dedicado a *T. Merecellus Persinus Marius* (*CIL* II2/7,311), cuyo *curriculum* epigráfico es idéntico al de *P. Porcius Sisenninus*, o el que muestra la inscripción *Augusto Sacrum* (*CIL* II2/7, 253), ambos procedentes del teatro (Ventura, 1999, 10-15). Igualmente, y provenientes del *municipium ilurconensis*, se constatan los pedestales cilíndricos de *Fabia Broscilla*, y al dedicado a *Tiberio* por *T. Papius Severus* (Pastor, 2004, 241-242).

Por el momento, y como conclusión final, deberemos esperar a nuevas aportaciones epigráficas para poder seguir avanzando en aspectos como el culto imperial (Campos, 2008), el evergetismo, y los procesos de municipalización en el contexto de la actual provincia onubense, el extremo más occidental de la *Provincia Baetica*, que no obstante, ya ha superado el tradicional vacío que existía sobre su historia romana y que día a día está mostrando que en modo alguno el territorio onubense «fue una isla desierta en época romana» y que, en contra de lo que muchos han mantenido durante décadas, no fue un espacio tan marginal dentro del contexto de la provincia *Baetica* (Vidal, 2007, 351) y de la consideración de sus político.

Javier Bermejo Meléndez
 Profa. Dra. Nuria de la O Vidal Teruel
 Universidad de Huelva
 Dpto. Historia I. Área de Arqueología
 Facultad de Humanidades
 Avda. Tres de Marzo s/n,
 21071 Huelva
 javier.bermejo@alu.uhu.es
 nvidal@uhu.es

BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL, J.M., 1994: *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia.
- ALFÖLDY, G., 1998: «La cultura epigráfica de la Hispania romana: Inscripciones, auto-representación y orden social», *Hispania el legado de Roma en el año de Trajano*, 325-337.
- ANDREU PINTADO, J., 2004: *Edictum, municipium y lex: Hispania en época Flavia (69-96 d. C.)*, BAR International Series 1293, Oxford.
- BELTRÁN FORTÉS, J., 1986: «El ara de Trigueros (Huelva). Un posible testimonio del culto a Augusto», *Baetica*, 9, 191-206.
- BELTRÁN FORTÉS, J., 1994: «Consideraciones sobre algunos tipos de soportes epigráficos romanos del suroeste de la península ibérica», *Arqueología del entorno del Bajo Guadiana*, 503-511. Huelva.
- BELTRÁN, J. y STYLOW, A., 1997: «Un aspecto del culto imperial en el suroeste bético: el «puteal» de Trigueros (Huelva), un altar dedicado a Augusto», *Culto Imperial: Política y Poder*, 239-249, Roma.
- BEDIA GARCÍA, J., 1990: «Informe preliminar: excavaciones de urgencia en la villa romana de Tejada la Nueva. Escacena del Campo (Huelva)», *Anuario Arqueológico de Andalucía/1987*, 285-295.
- BORQUE MARTÍN, F. J., 2002: «Las colonias y municipios como elementos impulsores de la romanización», *Arqueología, Arte e Historia*, 9, 167-174.
- CAGNAT, R., 1904: *Cours d'épigraphie latine*. Nouvelle édition 2002 d'après la quatrième édition de 1914, Paris.
- CAMPOS CARRASCO, J.M., 2006: «Huelva, desde los inicios hasta la Edad Media», *Huelva*, 13-25.
- CAMPOS CARRASCO, J.M., 2008: «El culto imperial en el territorio onubense». *Anales de Arqueología Cordobesa*, 19, 49-70.
- CAMPOS CARRASCO, J.M., (e.p.): *Onuba Aestuarium. Una ciudad portuaria en los confines de la Bética*, Huelva.
- CAMPOS, J.M., y BERMEJO, J., 2007: «Manifestaciones de Culto imperial en el foro de la ciudad Hispanorromana de Turobriga», *Culto Imperial: Política y Poder*, 252-273, Roma.
- CAMPOS, J.M., GÓMEZ, F. y PÉREZ, J.A., 2006: *Ilipla-Niebla: Evolución urbana y ocupación del territorio*, Huelva.
- CAMPOS, J.M. y VIDAL, N.O. 2003: «Las ciudades hispanorromanas del territorio onubense. Estado de la cuestión», *Revista d'arqueologia de ponent*, 13, 41-81.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E., 1991: *El ius Latii y la municipalización de Hispania, Aspectos constitucionales*, Tesis Doctoral. Universidad Complutense, Madrid. <http://eprints.ucm.es/tesis/19911996/H/0/AH0006701.pdf>
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., 1989: *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía (CILA)*, Vol. I, Huelva.
- HOZ, J. De, 1989: «El desarrollo de la escritura y las lenguas de la zona meridional», *Tartessos. Arqueología protohistórica del bajo Guadalquivir*, 523-588, Barcelona.
- JACKES, F., 1984: *Le Privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain*, Roma/París.
- KAJANTO, I., 1982: *The latin cognomina*, Roma.
- LÓPEZ BARJA, P., 1993: *Epigrafía Latina. Las inscripciones romanas desde los orígenes al s. III d.C.*, Santiago de Compostela.
- LUZÓN NOGUÉ, J.M.^a, 1975: «Antigüedades romanas en la provincia de Huelva», *Huelva: Prehistoria y Antigüedad*, 271-320, Madrid.
- MELCHOR GIL, E., 1994: «*Summae Honorariae* y donaciones *ob honorem* en la Hispania romana», *Habis*, 25, 193-212.
- MORALES RODRÍGUEZ, E. M.^a, 2003: *La municipalización Flavia de la Bética*, Granada.
- PASTOR MUÑOZ, M., 2004: *Sociedad y epigrafía en Granada en época romana*, Granada.
- PÉREZ MACÍAS, J. A., 2006: *La huella de Roma*, Huelva.
- RODRÍGUEZ, J.F. y MELCHOR, E., 2003: «Magistrados municipales y munificencia cívica en las provincias de Bética y Lusitania», *Acta Antiqua Complutensia IV. Epigrafía y Sociedad en Hispania durante el alto Imperio. Estructuras y relaciones sociales*, 209-239, Universidad Alcalá.
- TORRES ORTIZ, M., 2002: *Tartessos. Biblioteca Archaeologica Hispana 14. Studia Hispano-Phoenicia 1*. Real Academia de la Historia, Madrid.
- VENTURA VILLANUEVA, A., 1999: «El teatro en el contexto urbano de Colonia Patricia (Córdoba): Ambiente epigráfico, evergetas y culto imperial», *Archivo Español de Arqueología*, 72, 57-72.
- VIDAL TERUEL, N. O., 2007: *Análisis arqueológico de la romanización en el territorio onubense*, Huelva.
- VIDAL, N.O., CAMPOS, J.M. y GÓMEZ, A., 2007: «El registro cerámico de la villa de La Almagra (Huelva)», *Vipasca. Arqueologia e Historia*, 2, 2ª Serie, 463-476.